

Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

RESOLUCIÓN NO. 7-2025

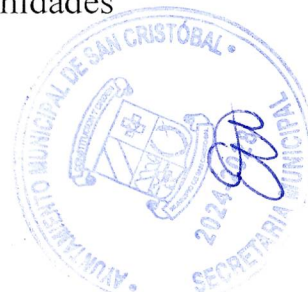
QUE DISPONE LA TOMA EN CUENTA DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS POLÍTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL

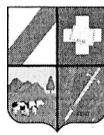
EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la adolescencia es la etapa que transcurre entre los 10 y los 19 años y la juventud es la etapa de la vida que se encuentra entre la adolescencia y la adultez.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 56 de la Constitución de la República Dominicana en sus literales 2 y 3 señala lo siguiente:

- 2) Se promoverá la participación activa y progresiva de los niños, niñas y adolescentes en la vida familiar, comunitaria y social.
- 3) Los adolescentes son sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

CONSIDERANDO: Que en este Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal existe la suficiente voluntad política para dar participación a nuestros Adolescentes y Jóvenes en la planificación y ejecución de los programas y actividades del plan operativo anual.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos del país están en el ineludible deber de promover y ejecutar las políticas públicas del gobierno central en el ámbito de la adolescencia y la juventud, a fin de lograr ciudadanos solidarios, capaces, eficientes y eficaces, con buen nivel de desarrollo humano y honestidad.

CONSIDERANDO: Que la aplicación del Presupuesto Participativo en los Cabildos del país, debe favorecer la población Adolescente y Juvenil, para lo cual es necesario escuchar sus deseos, aspiraciones y necesidades, como forma de promover la democracia participativa.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2024.

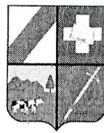
VISTA: La Ley No.176-07 del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios del país.

VISTA: La ley 14-94 que crea el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de fecha 22 de abril de 1994.

VISTA: La ley No. 170-07, de fecha 13 de julio del 2007, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

VISTA: La ley 41-00, de fecha 28 de junio del año 2000, que crea la secretaria de Estado de Cultura.

VISTA: La ley 64-00 de fecha 18 de agosto del año 2000, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

VISTA: El Acta de la Asamblea de Adolescentes y Jóvenes, efectuada el viernes 07/02/2025, en la que entre sus deseos priorizan que el Cabildo Local, en base a los principios del Presupuesto Participativo Municipal, remoce el Parque Dr. Eugenio de Jesús Marcano Fundeur, para que sirva a la realización de permanentes y variadas actividades para su formación integral.

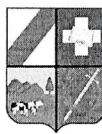
RESUELVE

Artículo 1: Disponer como el efecto dispone, la remoción, protección y puesta en valor del parque Dr. Eugenio De Jesús Marcano Fundeur, para que sirva al sano esparcimiento y a la formación integral de adolescentes y jóvenes de este Municipio de San Cristóbal, mediante actividades deportivas, de educación física, sana recreación, actividades artísticas y culturales, ferias, jordanas científicas y otras acciones.

Artículo 2: La inversión económica para mejorar el Parque Dr. Eugenio de Jesús Marcano, se hará atendiendo a las disposiciones de la ley NO. 170-07 de fecha 13/7/2007 de Presupuesto Participativo Municipal.

Artículo 3: El Municipio de San Cristóbal, tiene una población que supera los 228,980 habitantes, principalmente compuesta por adolescentes y jóvenes, muchos de esto residen en comunidades vulnerables o económicamente deprimidas, que fundamentalmente deberán ser tomados en cuenta en los programas y actividades del cabildo,

Artículo 4: Envíese al honorable Alcalde Municipal Dionisio de la Rosa Rodríguez, para su debido conocimiento, divulgación y ejecución,



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024 – 2028

Presidencia

RNC: 4-1400005-9

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los 20 días del mes Febrero del año 2025, a los 180 años de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.



Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal del A.M.S.C.



Felito Tejeda Pineda
Presidente del Concejo del AMSC.



Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal del AMSC.